



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

DECRETO DE ALCALDIA N° 006-2012-MDE

La Esperanza, 28 marzo del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

VISTOS:

El informe N° 099-2012-MDE-OPPR de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización; el informe N°0025-2012-DDEL/MDE de la Dirección de Desarrollo Económico Local; el informe N° 0241-2012-OAJ-MDE de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre propuesta de modificación del derecho tramite de Licencia de Funcionamiento categoría C, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) correspondiente a la Dirección de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

CONSIDERANDO:

Qué; el artículo 194° de La Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Qué; el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con la Norma IV del título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF, dispone que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley.

Qué; el inciso b) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF y la Norma II del Texto Único Ordenado del Código Tributario, señalan que las tasas por servicios administrativos o derechos: son tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos o por el aprovechamiento particular de bienes de propiedad municipal.

Qué; mediante Ordenanza Municipal N° 012-2011-MDE, de fecha 13 de mayo del 2011 se aprueba la Incorporación y Modificación de nuevos procedimientos administrativos, requisitos y derechos relacionados a la dirección de Desarrollo Económico Local en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de la Esperanza.

Qué; mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2012-MDE de fecha 16 de Enero del 2012 se aprueba la Integración y Reconversión de los nuevos Términos Porcentuales de los Derechos Administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad. En atención al Decreto Supremo N° 233-2011-EF que aprueba el Valor de la Unidad Impositiva Tributaria durante el año 2012.

Que, mediante informe N°0025-2012-DDEL/MDE de la Dirección de Desarrollo Económico Local, manifiesta que dentro del documento del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de la Esperanza, aprobado mediante Ordenanza N° 012-2011-MDE, se ha obviado la rebaja del costo del derecho de tramitación de Licencia de Funcionamiento categoría C, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) correspondiente a la Dirección de Desarrollo Económico.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

DECRETO DE ALCALDIA N° 006-2012-MDE

Que, mediante informe N° 099-2012-MDE-OPPR emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización se alcanza la propuesta de modificación del la rebaja del derecho de pago, con sus respectivos costos, correspondiente al otorgamiento de Licencia de Funcionamiento categoría C. Recomendando su aprobación mediante Decreto de Alcaldía, según el artículo 38.5 de la Ley N° 27444 – Ley de procedimiento Administrativo General que a la letra dice: *toda modificación al TUPA que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos se debe realizar por Decreto de Alcaldía o por Resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución.*

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

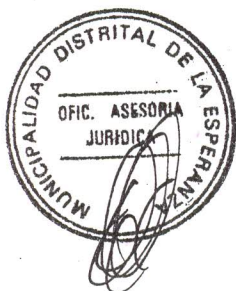
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la rebaja del derecho de tramite del procedimiento denominado: "Licencia Municipal de Funcionamiento" categoría C correspondiente a la Dirección de Desarrollo Económico Local del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integral del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el presente Decreto sea publicado en el Portal Institucional www.muniesperanza.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE www.serviciosalciudadano.gob.pe.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Cúmplase.



DMJ/CAAP
Ger Mun
Caja
Tramite Documentario
Informática y Sistemas
OPPR
DDEL
Imagen Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Ing. Daniel Marcelo Jacinto
ALCALDE